



EXPEDIENTE: CP14/376 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ILEANA IRODIA DNI: X7855477B  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. del Parque, 11 Bloq. 3, Bajo-A  
LOCALIDAD 45300-OCAÑA TOLEDO  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta que no la posee.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/377 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ADINEL DANUT CIOUINA DNI: X7010880C  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco de Quevedo, 6  
LOCALIDAD 45150-NAVAHERMOSA TOLEDO  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia de pesca presenta Licencia de Castilla la Mancha, no siendo esa zona limítrofe, según coordenadas.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

• • •

### *ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º GE/36/13, relativo a revisión de instalaciones de gas. (2015080980)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de solicitud de documentación del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: G/36/13.

Titular: Segurgas 2013, SLU.



Domicilio: Centro Comercial Montepinar Local, 41. 30163 Esparral (Murcia).

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el contrato reservado de "Servicio de lavado y tratamiento integral de la ropa de los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra y de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/02/1115008766/15/PA. (2015060681)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.

2. NÚMERO DE EXPEDIENTE: GSE/02/1115008766/15/PA.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Contrato Reservado de Servicio de lavado y tratamiento integral de la ropa de los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra y la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- b) División por lotes: Sí procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.